a costumbra a esta ciud. y ofreze en esta ocasion
se serbira de conformarse con las condiziones
de la dha escriptura reformando las en solo
aquello que mas conbenga a la fortificacion
y gobierno militar de dha torre conserbando
a esta ciudad en la propiedad uso y posesion
de la dha almadraua = y no obstante que
por provision de su mag.d le esta comettida a esta
ziudad la administrazion de los quatro mrs
que con el dho quarttillo estan ynpuestos
en cada cabeza de ganado para redificar
y conservar las torres de la dha su costa y que
mediante estos fundamentos pudiera
esta ciudad por si sola prosseguir en el cumpli
miento de la asientto tomado con el dho Rodrigo
de Pol mayormentte haviendo lo confirma
do su mag.d por su consejo supremo de castilla
adonde tiene remittida la escriptura del dho
assientto = sin embargo de todo como dho es
para que el reparo de la dha torre su forttifi
cazion y guarnizion de ssoldados corra con
mayor auttoridad y se gobierne en la me
jor forma militar q conbenga confiando
rezivir la merd que su ex.a ofreze hazer
le por dha carta se le remita traslado de la
dha escriptura con ottro de este acuerdo al pie
de ella para los efecttos de suso referidos
con el señor don Juan Jimenez de Cazor
la cavallero regidor de esta ciudad a quien
se le da poder y comiss.n en vastantte
forma para que representado plenamente
este cavildo y en su nombre y de los demas
vezinos de esta ciudad baya a la dha villa
de mula y ponga en consideraziones a su
ex.a los derechos y pretensiones de esta
ziudad y le suplique se serva de hazer le merd
de a pronar por lo que toca a su cargo